



## RESOLUCIÓN NÚMERO 001432 DE 2021

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA A UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en su artículo 2.2.5.5.17, dispone: Permiso remunerado: (...) “Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados (...)”

Que en concepto 122931 de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la calamidad doméstica, refiere que la Corte Constitucional, principalmente en la Sentencia C-930 de 2009, magistrado ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, sobre el particular señaló lo siguiente:

*“...ha de ser entendida como todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano –hijo, hija, padre, madre, hermano, cónyuge o compañero-, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto, para citar algunos ejemplos. Todas estas situaciones, u otras similares, pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados, o irrogarles un grave dolor moral, y los obligan a atender prioritariamente la situación o la emergencia personal o familiar, por lo cual no están en condiciones de continuar la relación laboral prestando su servicio personal, existiendo un imperativo de rango constitucional para suspender el contrato de trabajo...”*

Que a la doctora **MARÍA DEL PILAR GRAJALES RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.700.138, titular del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, informó el 28 de mayo, que atraviesa una situación de calamidad doméstica.

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar un encargo de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE**

1



## RESOLUCIÓN NÚMERO 001432 DE 2021

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA A UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”**

**DESARROLLO URBANO**, mientras su titular, María del Pilar Grajales Restrepo, se encuentra en permiso remunerado.

Que revisada por la Subdirectora Técnica (E) de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017, y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **ILEANA INDIRA ECHAVARRÍA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.314.437, titular del empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 04 de la Dirección Técnica de Predios, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO** y no se encuentra incursa en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar desde el 29 de mayo de 2021, a la señora **ILEANA INDIRA ECHAVARRÍA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.314.437, titular del empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 04 de la Dirección Técnica de Predios, de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, mientras su titular, María del Pilar Grajales Restrepo, se encuentra en permiso remunerado.

**Parágrafo.** El término del presente Encargo será hasta que la Doctora María del Pilar Grajales Restrepo, informe sobre su reintegro a ejercer las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Doctora María del Pilar Grajales Restrepo deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su reintegro, justificar ante el nominador el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 001432 DE 2021

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA A UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA  
DIRECTOR GENERAL

A: Mercy Parra Rodríguez  
R. Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León  
A: Mercy Parra Rodríguez  
A: Alejandra Muñoz Calderón  
R: Juan Sebastián Jiménez Leal  
E: Dayana Lorena Acosta Bustos

Subdirectora General de Gestión Corporativa (E)  
Profesional Especializado SGGC  
Directora Técnica Administrativa y Financiera  
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (E)  
Profesional Especializado STRH  
Contratista STRH